Resolución de Gerencia Municipal Nº 0178-2021-MPY

Yungay, 09 de junio del 2021

VISTOS:

El Informe N°225-2021-MPY/06.44, de fecha 18 de mayo del 2021, Informe N°0195-2021-MPY/05.10, de fecha 25 de mayo del 2021, Informe N°233-2021-MPY/06.44, de fecha 26 de mayo del 2021, Informe Legal N°312-2021-MPY/05.20, de fecha 02 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento..."*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativas y resolutivas al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento de la Ley, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el artículo 9 del TUO de la Ley, dispone que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el TUO de la Ley;

Que, los numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento, respecto a los órganos a cargo del procedimiento de selección, establecen: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; y, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el artículo 26 del TUO de la Ley señala que la Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Asimismo, que la ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, los artículos 110 a 112 del Reglamento, establecen las reglas previstas para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 112 del Reglamento dispone que, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica tiene las siguientes etapas: a) Convocatoria, b) Registro de participantes, registro y presentación de ofertas, c) Apertura de ofertas y periodo de lances y d) Otorgamiento de la buena pro. Asimismo, indica que "La habilitación del postor se verifica en la etapa de otorgamiento de la buena pro". Y que, "El desarrollo del procedimiento de selección, a cargo de las Entidades, se sujeta a los lineamientos y a la documentación de orientación que emita el OSCE";

Que, en lo que respecta al "rechazo de ofertas", el numeral 28.1 del TUO de la Ley, señala: *"28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral,* ***la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener****";*

Que, asimismo, en referencia al "rechazo de ofertas", el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley, dispone que: ***"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.(...)"****;*

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0054-2021-MPY, de fecha 04 de marzo del 2021, se aprobó la modificación del plan anual de contrataciones – 2021, Versión 02 de la Municipalidad Provincial de Yungay (PAC _ 2021), en el cual se encuentra incluido el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica para el *"Suministro de Combustible Diésel B5 S50 (Petróleo), para los Camiones Recolectores de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Yungay"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0086-2021-MPY, de fecha 15 de marzo del 2021, se aprobó el *"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 003-2021-MPY/ULA, para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-MPY/CS, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA; cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 (PETRÓLEO), PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 80,883.00 (Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles)"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0096-2021-MPY, de fecha 24 de marzo del 2021 *"APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR SUBASTA*

INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-MPY/CS; cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 (PETRÓLEO), PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", por el valor referencial de S/ 80,883.00 (Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles)";

Que, con Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 13 de abril del 2021, emitida por el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N°001-2021-MPY/OEC, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 (PETRÓLEO), PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", a fin de otorgar la buena pro; se determinó, luego de la revisión de ofertas presentadas y la verificación de documentos obligatorios requeridos en las bases del procedimiento, que el postor CORPORACION SAN ROQUE con RUC N°20571376149, subsano en conformidad con el artículo 60° del Reglamento lo requerido en el plazo establecido en el SEACE; asimismo, concluye postergando el otorgamiento de la Buena Pro, a la estera de la disponibilidad presupuestal y la aprobación del Titular de la Entidad;.

Que, mediante Informe N°225-2021-MPY/06.44, de fecha 18 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones dirigiéndose a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita opinión al incremento de la Disponibilidad Presupuestal a la Nota de Crédito N°0402, y de ser afirmativa modificar y ampliar la certificación presupuestal en mención al monto de S/ 83,220.00 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°0195-2021-MPY/05.10, de fecha 25 de mayo del 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, emite el incremento de la disponibilidad presupuestal en mención al monto de S/ 83,220.00 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles), para lo cual cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000402;

Que, mediante Informe N°233-2021-MPY/06.44, de fecha 26 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones dirigiéndose a la Gerencia Municipal, señala que con fecha 18 de mayo del 2021 se solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en mérito a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, el incremento de la disponibilidad presupuestal a S/ 83,220.00 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles), siendo atendido mediante Informe N°0195-2021-MPY/05.10, de fecha 25 de mayo del 2021, por lo cual solicita la aprobación y autorización del incremento de la oferta económica presentada por el Postor CORPORACION SAN ROQUE con RUC N°20571376149;

Que, mediante Informe Legal N°312-2021-MPY/05.20, de fecha 02 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del incremento de la disponibilidad presupuestal por incremento de la oferta económica de la Subasta Inversa cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 (PETRÓLEO), PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", por la suma de S/ 83,220.00 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles), cuando el valor referencial ofertado es la suma de S/ 80,883.00 (Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), existiendo una diferencia de S/ 2,337.00 (Dos Mil Trescientos Treinta y Siete con 00/100 soles), que corresponde al incremento de la disponibilidad presupuestal;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a

la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR como válida la oferta económica presentada por el postor CORPORACION SAN ROQUE con RUC N°20571376149 la cual supera el valor estimado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2021-MPY/OEC, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 (PETRÓLEO), PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY"*, de acuerdo al detalle siguiente:

Concepto	Valor estimado	Monto de la oferta económica
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 (PETRÓLEO), PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	S/ 80,883.00	S/ 83,220.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística y Adquisiciones encargada de conducir el Procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N°001-2021-MPY/OEC, el cumplimiento de la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Abog. Rolando Eugencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL